



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La ley n° 2584 receptó los beneficios que la provincia en aquel momento estaba en condiciones de ofrecer a quienes habían luchado por nuestra soberanía en el conflicto bélico que enfrentó a nuestro país con Gran Bretaña por los derechos sobre las Islas Malvinas.

A quienes participaron en esta denominada "Guerra de Malvinas" se los comenzó a conocer con el nombre genérico de ex combatientes o veteranos de guerra, sin hacer diferencias entre soldados conscriptos y civiles.

Las normas provinciales involuntariamente establecieron los beneficios solo para ex combatientes que hubieran sido soldados conscriptos, seguramente porque fueron la gran mayoría. A varios años de transitar una experiencia positiva en la contención de los ex combatientes han surgido los reclamos de quienes habiendo participado del conflicto bélico sin la condición de soldado, como pasó con varios buques mercantes que fueron desviados para proteger la zona de exclusión.

En efecto, la activa participación de los buques mercantes argentinos durante la guerra de Malvinas, en cumplimiento de tareas logísticas, de abastecimiento de la Flota de Mar y en misiones de Inteligencia es una gesta que no solo merece estar grabada en el recuerdo de nuestros corazones a través de los relatos expuestos por sus protagonistas, sino también quedar impresa en el bronce como una de las páginas más ejemplares de nuestra historia.

De acuerdo con sus distintas misiones y áreas donde debieron actuar estos barcos auxiliares, muchos de los cuales tuvieron que enfrentarse cara a cara con el enemigo, quedó evidenciado, en todos los casos, que las tripulaciones de los mismos más allá de su capacidad profesional, eficacia e iniciativa se distinguieron por su espíritu de sacrificio y su indomable valor.

La intervención de los buques de la Marina Mercante durante el conflicto de Malvinas podría sintetizarse en cuatro tipos de misiones:

- a) Abastecimiento logístico a las Islas Malvinas y rea-  
bastecimiento a la flota de mar en operaciones.
- b) Inteligencia en alta mar y dentro de la zona de exclu-  
sión.
- c) Transporte de materiales a puertos patagónicos desde  
el área del río de la Plata.
- d) Control de tráfico marítimo en el río de la Plata y  
transporte de personal repatriado.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Por todo lo expresado creemos de estricta justicia ampliar los beneficios a aquellos civiles que tuvieron participación en el conflicto bélico de 1982.

Por ello:

AUTOR: Juan Manuel Accatino

FIRMANTE: Eduardo Mario Chironi



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Extiéndanse los beneficios de la ley n° 2584, modificada por la ley n° 3307 a los ex combatientes civiles que acrediten tal circunstancia ante autoridad competente.

Artículo 2°.- La autoridad de aplicación será el Ministerio de Gobierno a través de la coordinación de ex combatientes.

Artículo 3°.- De forma.